

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion.
calle del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre... 7 fr.
Semestre... 13 id.
Un año... 24 id.

EXTRANJERO.
Trimestre... 7 fr.
Semestre... 13 id.
Un año... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre, 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Lasso.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari.....	Universidad Central.	José Lasso.....	Id. de Salamanca.
Vicente Assero.....	Id. Id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Pradérgas.....	Id. Id.	Joaquín N. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olmago.....	Id. Id.	Luis N. Ulloa.....	Id. Id.
G. de la Puerta.....	Id. Id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardon.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Comas.....	Id. Id.	Ramon Lorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Manuel M. J. de Calde.....	Instituto del Noviciado.
Tomás Sentero.....	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Id. Id.	Leocadio Pagasartendón.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Id. Id.	José Casado de Alsal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Gerónimo Boroa.....	Id. Id.	José María Villalba.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Albu.....	Id. Id.	Antonio Blanco Fernandez.....	Dr. de las E. P. de la Habana.
José de Somoza y Llanos.....	Id. Id.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
calle del Olivo, núm. 11, pral.

directamente
ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

EN CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Gho
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro métrico, letras
de fácil cobro ó en cédulas de franquicia
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa-
ñadas del sello ó sello ó correspondientes para verificación.

ADVERTENCIA INTERESANTE.

Ponemos en conocimiento de nuestros lectores, y de cuantos sostengan relaciones con nuestro periódico, que desde el día 13 ha dejado de ser Administrador de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, D. Trifon de Pablo.

Ya participaremos quien le reemplace. En lo sucesivo toda la correspondencia se dirigirá al Director de dicho periódico.

SECCION ORGÁNICA.

EL EJERCICIO PROFESIONAL EN ESPAÑA.

V.

Desde hace mucho tiempo se vienen produciendo repetidos disgustos y contratiempos en España, por no estar bien deslindadas las atribuciones profesionales.

Actualmente, merced á las reformas revolucionarias, y á impulso de insensatas aspiraciones, el mal ha tomado mayores proporciones, y se presenta imponente para los futuros destinos de la Nacion.

Las tendencias de la libertad profesional ya lograron un día hacerse lugar en las discusiones parlamentarias, y no há mucho que fué presentada al examen del Congreso una proposicion del Sr. Peñuelas, hábilmente sostenida, y que tiene por objeto fijar la atencion de los legisladores para que se decrete la libertad de profesion, ó se marque la esfera de accion de cada una de ellas, siendo esto último lo que creemos verdadero objeto de la proposicion.

A nuestra anómala situacion actual han contribuido tanto las ideas políticas dominantes en los reformistas revolucionarios, que dicho sea de paso, no han de dejar fama de sábios ni de entendidos, como la escasa importancia que los títulos alcanzan en una época turbulenta en que tanto se ha debilitado el rigor de las pruebas para su adquisicion, sin perder de vista que el mal es ya algo antiguo.

Para evitar el peligro social, que nos amenaza fatalmente, si por mucho tiempo se abandona la interesante cuestion de que venimos ocupándonos en esta serie de artículos, es necesario, en primer lugar, que se estudie cuáles son los diferentes fines de las diversas profesiones, y analizar á cuantas pueden reducirse, dada nuestra situacion y las exigencias sociales de nuestro estado. Determinadas de este modo las profesiones que han de responder á las diferentes manifestaciones de la actividad humana, que por sus fines, sus medios ó su importancia y representacion deban exigir garantías previas, es necesario marcar á cada una de ellas el campo de su competencia y las relaciones que entre sí han de guardar, ofreciendo á cada una un porvenir apropiado á su importancia y á los sacrificios y condiciones que exijan.

En este estado ya, debe estudiarse la reforma en la enseñanza que sea propia para responder á las exigencias de las prácticas profesionales, determinando cuantos y cuales deban ser los conocimientos necesarios para la adquisicion

de cada uno de los títulos que habiliten en el ejercicio de cada profesion, debiendo llevar su accion el Estado hasta intervenir en el grado con que deban exponerse las enseñanzas propias de cada ciencia ó arte, publicando los programas oficiales hechos con gran minuciosidad y con gran detenimiento por las Academias Reales que sostiene, y con la debida intervencion de las personas más reputadas en los diferentes ramos del saber humano. Esto no es decir que nosotros creamos como único medio para la redaccion de programas el ya expuesto, pues bien podia sacarse á concurso público cada uno de ellos, marcando las exigencias que debiera satisfacer para su conveniente enlace con los de las enseñanzas congéneres ó con las preparatorias, en armonía asimismo con los propósitos que tuviere que realizaren el conjunto científico á donde se aplicaran.

De este modo, aparte de las grandísimas ventajas que lo ya expuesto reportaría al buen orden de la enseñanza y al verdadero rigor en los exámenes y en las pruebas de idoneidad profesional, serviría para que la enseñanza toda, lejos de ser frecuentemente improductiva como hoy lo es, cual nunca, por llevar á la inteligencia de la juventud ideas contradictorias muchas veces, cuando esta no puede discernir lo más conveniente, diera á toda aquella un carácter constante y propio, por la severidad de sus procedimientos y armonía de sus fines en sus diferentes secciones ó teorías. Es indudable que serian más productivos los resultados de los estudios académicos, y asimismo no se malgastaría el tiempo, como actualmente acontece en algunas Facultades, con la repeticion de teorías y de conocimientos, que sólo sirven para retrasar muchísimo los adelantos que debieran realizarse.

Así encauzada convenientemente con tino, prudencia y espíritu previsor, las opuestas ideas, y zanjadas las diferencias que cada vez se hacen más sensibles en el campo profesional, el rigor en los exámenes, la severidad en los actos que determinarían la sancion de actividad para el ejercicio de cualquier profesion seria, no solo exigibles, sino enteramente posibles, y por consiguiente de grandísimos y ciertos resultados en pró de la ciencia, en pró de la dignidad profesional y en pró al mismo tiempo de los intereses sociales, por los que el Estado debe y tiene la estrecha obligacion de velar asiduamente como ya lo hemos demostrado.

Fijar detalladamente cuanto con rasgos generales hemos indicado, es obra de grande dificultad, superior, no solo á nuestras escasas fuerzas, sino á la de cualquier individuo, y solamente una comision de los hombres más eminentes podría llevarla á cabo.

Réstanos solo, para terminar el estudio social que hemos emprendido, tratar de qué manera el nivel científico no permanezca estacionario, sino que cada vez sea más superior y elevado, determinando ligeramente la parte que las Academias y Corporaciones sábias deban de tener en el progreso científico, y que nosotros juzgamos no se halla hoy bien determinada.

Al examen de estas cuestiones dedicaremos el próximo y último artículo.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

MÉTODOS DE ENSEÑANZA.

No es nuestro ánimo escribir un tratado de Pedagogía, ni lo permitirían tampoco los estrechos límites de un periódico, como no fuera en una larga serie de artículos. Solo nos proponemos combatir uno que á nuestro parecer es un error; el del exclusivismo de los métodos; es decir, el condenar por malos á unos y ensalzar á otro como el único que debe seguirse.

Prescindiendo ya de que tan grande es el número de los métodos de enseñanza como el de los Maestros (de donde nace el proverbio de que cada Maestro tiene su librito), diremos que los métodos más generales pueden reducirse al individual, al simultáneo, al métrico y al mixto.

Consiste el primero en comunicar la enseñanza directamente á los discípulos uno despues de otro, sin cuidarse de la atencion de los demás. En una clase numerosa, este método es impracticable: pero no puede tacharse de malo si son pocos los alumnos.

El simultáneo se reduce á instruir á todos los discípulos á la vez, haciendo participes de una leccion á todos los niños de una escuela; pero si son muchos es muy conveniente el dividirlos en secciones.

Métrico es aquel método por el cual los discípulos se enseñan unos á otros, formando una cadena desde los más adelantados á los principiantes. El Maestro instruye directamente á algunos discípulos escogidos, que se llaman monitores, y luego cada uno de estos instruye simultáneamente á los demás alumnos distribuidos en grupos. Para esto es indispensable que la clase esté dividida en secciones de los niños que están al mismo nivel de conocimientos, y que estas clases con sus correspondientes monitores formen cadena progresiva, cuyo primer eslabon se halle en manos del Profesor.

Este método, que tiene muchísimos partidarios se llama tambien *Lancasteriano*, á causa de que José Lancaster fué el que erigió en Inglaterra en 1798 esta clase de escuelas de enseñanza métrica para los niños pobres. Bajo el punto de vista de la enseñanza religiosa ha sido vivamente impugnado; pero no cabe duda de que en las escuelas de muchos discípulos es muy ventajoso, pues no puede el Maestro atender á todos á la vez, y por otra parte, con este sistema se consigue el que todos los niños estén constantemente ocupados, ya instruyéndose, ya afirmando su instruccion con la enseñanza.

El sistema *mixto* es el que participa del métrico y del simultáneo.

En la aplicacion de estos diversos métodos es donde ocurre la cuestion de á cual de ellos debe darse la preferencia. El método simultáneo ha estado mucho tiempo en boga, hasta que el métrico, que no es tan moderno como se supone, ha venido á disputarle la victoria. Las congregaciones religiosas encargadas de la enseñanza, siguieron sin embargo constantemente y siguen el método simultáneo. Pero la cuestion de preferencia ninguno la decide tan bien á nuestro modo de ver, como Mr. Lorrain en su *Cuadro de la Instruccion primaria*, haciéndola una cuestion de números. El método individual nada vale desde el momento en que es posible el simultáneo, así como el métrico es preferible cuando el simultáneo ofrece dificultad en su práctica. Reducida á estos términos la cuestion es bien sencilla, y basta para determinar la preferencia, averiguar el número de discípulos, que es el que ha de indicar el método más conveniente.

Además de estos métodos citados, no está demás el que hagamos mencion de algunos otros autorizados con los nombres de profesores respetables.

El abate Gaultier dió su nombre á un método, por el cual se hace el estudio agradable, convirtiéndole en un verdadero juego, auxiliando la enseñanza con cuadros sinópticos, estadísticas, fichas, etc., etc.

Pestalozzi dió su nombre á otro método, cuya idea dominante explicaba de este modo: «La naturaleza presenta los objetos sin orden y como á la casualidad: la educacion debe regularizar la influencia de la naturaleza y continuar las primeras instituciones por medio de un encadenamiento completo y graduado.» Quiere decir que su objeto es, fijar bien en la mente los puntos elementales antes de llegar al conjunto, de modo que más bien de instruir, se trata de desarrollar las facultades intelectuales.

Jacotot es el inventor de un método que ya no se usa; pero que estuvo mucho tiempo en boga. Fundado Jacotot, en sus máximas favoritas de que *todo se halla en todo* y de que *todos los hombres tienen igual inteligencia*, hacia que sus discípulos aprendiesen de memoria un libro escogido, y despues de bien penetrados de la obra, refería á ella por comparacion todos sus estudios ulteriores, y á esto es á lo que él llamaba *enseñanza universal*.

Hay tambien un método para enseñarse á sí mismo y sin el auxilio de Maestro, y este método de estudio personal tiene el nombre de *autodidactia*, palabra que segun su etimología griega, significa enseñanza de sí mismo.

Tambien hay el método *catequístico*, ó sea la instruccion por preguntas y respuestas, y el *mnemónico*, que vá dirigido á una sola potencia del alma, la memoria. Para perfeccionarla y cultivarla, además del ejercicio hay otros medios artificiales;

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á las Escuelas Normales del reino ha hecho el caballero inglés Josef Pease de 47 ejemplares de la obra traducida á sus expensas y dedicada al pueblo español cuyo título es *Ensayos sobre los principios de moral y los deberes y obligaciones del género humano, tanto en la vida privada como en la política*; disponiendo al propio tiempo se le den las gracias en nombre de la Nación por tan generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por concurso la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1871.—Grozard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares don Anastasio García Lopez de 100 ejemplares del *Mapa balneario de España*, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se provean por concurso, con arreglo al decreto de 13 de Abril de 1861 y demás disposiciones vigentes, *dos categorías de términos vacantes* en la Facultad de Medicina de las Universidades entre los Catedráticos de entrada de dicha Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1872.—Grozard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 11 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(G. del 12 de Enero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por concurso la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Facultad de Derecho sección del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1871.—Grozard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección de civil y canónico, de Zaragoza y Oviedo las Cátedras de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con 3.000 pesetas, y que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

(G. del 10 de Enero.)

REGLAMENTO

para la Escuela general de Agricultura.

(Continuacion).

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso y se hará referencias á programas detallados que marquen la extensión con que se han de exigir las materias objeto del examen y que señalen las obras que sirvan de término de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 62. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes del 1.º de Setiembre su solicitud de examen ó las certificaciones que acrediten tener probadas oficialmente las asignaturas del ingreso.

El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres profesores de la Escuela designados previamente por la Junta, ó de dos Profesores y un Ingeniero agrónomo no afecto al servicio del establecimiento, en los casos que la Dirección general lo estime necesario.

A falta de Profesores podrán ser Jueces en los exámenes los Ayudantes de la Escuela. Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinarán los programas.

El candidato que no se presentase á sufrir el examen en el día y hora que se hubiese señalado, no será examinado de aquella manera hasta el año siguiente, á no ser que el tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votación secreta, calificará á los candidatos con la nota de *aprobado ó desaprobado*; extendiéndose acta firmada por todos los examinadores, que se archivará en Secretaría, publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes.

Art. 63. Para ser admitido en la Escuela, no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre cuales son los exámenes que solicitan.

Obligaciones de los alumnos internos.

Art. 64. Todos los alumnos están obligados á dejar en la Secretaría de la Escuela, al empezar el curso académico, nota de las señas de su domicilio, y á participar su mudanza cuando ocurrieren.

Art. 65. Será de cuenta de los alumnos la adquisición de los libros de texto y de los instrumentos y enseres necesarios para las clases de dibujo y para los ejercicios gráficos de las demás.

Art. 66. Todos los alumnos están obligados á cumplir exactamente las órdenes del Director y Profesores en cuanto concierne á los deberes respectivos, al orden de las clases y á todo el régimen de la enseñanza.

Para que sea obligatorio el cumplimiento de estas medidas, ya generales, ya relativas á alumnos determinados, basta su publicación en la tablilla de órdenes.

Cuando asistan los alumnos á las clases, no se distraerán del objeto de cada una, ni aun para ocuparse de los trabajos correspondientes á otra; en las orales explicarán las lecciones cuando el Profesor lo juzgue oportuno para cerciorarse de su aprovechamiento; en la clase de trabajos gráficos ejecutarán los que les ordenen los Profesores y Ayudantes. Asimismo están obligados á redactar fuera de la Escuela las Memorias que sobre las materias de las asignaturas se les encarguen, y á ejecutar los trabajos análogos, ya numéricos, ya analíticos, como también durante las prácticas á cumplir las órdenes que para su mejor aprovechamiento les dicten sus Jefes.

Art. 67. Los alumnos internos de la Escuela deberán concurrir á las clases y prácticas á las horas que se señalen.

La asistencia será diaria durante los cursos orales, exceptuando los domingos, días de fiesta entera y fiesta nacional, los tres días de carnaval y miércoles de ceniza, los cuatro últimos de Semana Santa, los ocho últimos de Diciembre y los días y cumple años de SS. MM. y de S. A. R. el Príncipe heredero.

Las lecciones orales, así como las prácticas de dibujo, laboratorio, estudio y redacción de proyectos, trabajos gráficos y prácticas de campo, tendrán lugar á las horas marcadas en el horario que mensualmente, y según las estaciones se fijarán en la tablilla de órdenes.

El tiempo que permanecerán los alumnos en la Escuela ocupados en las lecciones orales, prácticas y demás trabajos se marcarán mensualmente en el horario que para este y los demás casos será formado por el Director, oyendo á la Junta.

Art. 68. Para comprobar la asistencia de los alumnos internos á la Escuela se pasará lista por los respectivos Profesores al abrirse las cátedras. Sólo se tolera la tardanza de 10 minutos, contados por el reloj del establecimiento; excediendo de este término, se les anotará una falta calificada del modo siguiente:

De puntualidad, si la tardanza no llega á 30 minutos.

Parcial, si excediera de 30 minutos, pero no pasase de una hora.

De asistencia, en los demás casos.

Art. 69. Las clases de faltas enumeradas en el artículo anterior tendrán el valor relativo siguiente:

Seis faltas de *puntualidad* se computarán por una de *asistencia*.

Tres *parciales* equivaldrán también á una de *asistencia*.

Mensualmente se publicarán en la tablilla de órdenes relaciones autorizadas que expresen las faltas cometidas por los alumnos internos, cuando su número exceda de 15, después de reducidas á faltas de asistencia.

Art. 70. Ningun alumno interno podrá salir de las clases sin permiso del Profesor respectivo, ni permanecer ausente más que el tiempo puramente preciso para el objeto con que hubiese salido.

Una vez dentro de la Escuela, no podrán los alumnos salir de ella hasta pasadas las horas marcadas; á no ser que habiendo justa causa, á juicio del profesor respectivo, otorgue el permiso, dando parte al Director.

Al alumno que se retire en virtud de permiso de su Profesor se le anotará una falta de *asistencia* si se retirase hora y media antes de la salida de la Escuela, y *parcial* si el tiempo perdido fuese menor.

Art. 71. Los alumnos internos estarán sujetos á castigos disciplinarios cuando cometan faltas de subordinación.

Se reputará por *falta de subordinación* la desobediencia al Director ó Subdirector, á los Profesores y Ayudantes; la infracción de las reglas establecidas para el buen régimen y aprovechamiento de las clases; las respuestas ofensivas por la esencia ó el modo con que se diesen, y todas las palabras y actos contrarios á la disciplina de la Escuela.

Art. 72. Las faltas se corregirán según su mayor ó menor gravedad:

1.º Con reprehension privada ó pública.

2.º Con trabajos extraordinarios relativos al objeto de las asignaturas, que deberán ejecutar los alumnos castigados en un plazo determinado y á horas distintas de las de clase.

3.º Con anotación de un número de faltas de *orden* que no exceda de cinco cada vez.

4.º Con pérdida del carácter y derechos de alumno interno.

5.º Con expulsión de la Escuela.

(Se continuará.)

ideas y argumentos que establecí al redactar mi folleto; cuyo motivo, y para evitar el cansancio á mis lectores, he visto en la precisión de rebatir únicamente las razones que contraponen á las que alegué para sustentar las doctrinas que verti en el consabido opúsculo.

Todos los que conocen el hermoso idioma de Cervantes, desde el más elegante al que sólo posee los primeros rudimentos gramaticales, están contestes en que nuestra ortografía es pesada y difícil, á causa de la inutilidad de algun signo y de otros que se repiten con dos ó más un mismo sonido ó muy semejante; todos convienen en la utilidad de una reforma que desista de los vicios y orille las dificultades que ofrece el empleo de las letras, y todos en fin, anhelan por la perfección y sencillez del arte de escribir las palabras, porque es ley de naturaleza amar lo sencillo y perfecto. Por esta razón sin duda, por no chocar con lo que está en la conciencia de todos, da, por no chocar con lo que está en la conciencia de todos, se atreve el Sr. Gomez á negar la importancia y utilidad de la reforma ortográfica en el sentido de facilidad y perfección; y lo celebra grandemente, porque sentiría verle correr peligro de ser envuelto por la corriente de la opinión general que niega la bondad de la reforma, sino que dice que *no está muy lejos de aconsejar que no se corrijan los defectos de nuestra ortografía*. Luego en el fondo de la cuestión ofrece nuestra ortografía. Luego en el fondo de la cuestión está conforme conmigo el Sr. Gomez, y en lo que únicamente pudieramos disentir es en la forma, es decir, en la manera de llevar á cabo las innovaciones ortográficas que reclaman la lógica y el buen sentido; pero muy diferente es el giro que ha dado á la cuestión mi ilustrado contenido sin motivo honorable que abone este cambio de posición. Porque ¿quién había de sospechar siquiera que, estando tan lejos de aconsejar que no se corrijan los defectos de nuestra ortografía, se lanzase cuerpo y alma á combatir la reforma que propone acabar precisamente con los defectos que él reconoce? Parece imposible que una persona tan entendida como Sr. Gomez haya incurrido en este contrasentido.

He dicho y creo que nadie es capaz de probarme lo contrario, que la reforma que yo propongo en mi opúsculo orilla la dificultad en el empleo de las letras, excepción hecha de las mayúsculas; ó en otros términos, que con el alfabeto reformado que presento podrá escribirse tal como se pronuncie. De ahí, pues, que la tarea del Sr. Gomez, después de haber reconocido los vicios de la actual Ortografía, debería concretarse á examinar si los inconvenientes que trae consigo la reforma son de mayor ó menor entidad que las ventajas que entraña. Algo de esto es objeto de su refutación; pero no el todo, como tenía derecho á esperar la lógica de los hechos. Planteada la cuestión en su verdadero terreno, la discusión prometería luz feliz acuerdo; mientras que ahora, lo digo con pesar, será estéril en buenos resultados.

Veo con la mayor sorpresa que todos los esfuerzos del señor Gomez se dirigen á exagerar los inconvenientes que implica la reforma, sin curarse de las incalculables ventajas que necesariamente reportaría. Para conseguir su intento ha rebuscado ciertas palabras y las ha combinado en frases que pudiera llamar de efecto, dialocando las sílabas y hasta las letras que necesitan para producir determinados sonidos. Estas declamaciones se parecen, y le ruego que no se ofenda, á las que hacían ciertas gentes cuando se trataba de construir carriles en España. Lo mismo han hecho y harán los partidarios de la rutina al ensayar todo cambio ó innovación por grande y útil que sea. Y es natural, porque toda reforma ha de dar al raste con el apego á prácticas adquiridas desde muchos años ó siglos quizá; ha de romper lazos que, no porque sean duros, dejan de ser amados, ha de afectar intereses más ó menos respetables; ha de chocar con el amor propio mal entendido de algunos, y destruir, en fin preocupaciones y errores. No he de seguirle yo en ese trillado camino, y no por temor al cansancio; bien que no me desdénaré de acompañarle ciertos ratos cuando lo crea oportuno.

Descendiendo ahora á mayores detalles y adaptándome al orden de ideas de la refutación á que replico, debo ocuparme en primer término de la regla ortográfica que descansa en el origen de las voces. Dice el Sr. Gomez que en su concepto exagero mucho la dificultad de poder hacer uso de dicha regla ortográfica; mientras que poco antes confiesa de plano que *ofrece un obstáculo insuperable á la inmensa mayoría de los españoles*. Por esa misma razón la rechazo como irrisoria y estéril.

Para destruir el efecto de aquella confesión, afirma que *son pocas las palabras de nuestro idioma que no procedan de la lengua latina*; y por lo mismo, *la regla etimológica será útil para todos los que posean esta lengua*. Concedido, Sr. Gomez; el conocimiento del idioma latino es útil, mas no suficiente, para escribir en español las voces que vinieron de Roma; pero á su vez debe concederme V. que el conocimiento del hebreo, griego, godó, árabe etc. no lo será menos para escribir los vocablos que se derivan de estos idiomas. De modo que para escribir los términos con arreglo á su etimología, es preciso conocer todas las lenguas de las cuales haya tomado voces la castellana, y como este conocimiento es inaccesible de todo punto á los españoles, salvo rarísimas excepciones, de ahí que la regla ortográfica basada en el origen de las palabras, es impracticable. Véase pues, como el Sr. Gomez corrobora, en vez de combatir, la teoría que es objeto del primer artículo de mi opúsculo. ¡Tanto es el poder de la verdad!

No hay que darle vueltas; el principio del origen de las voces, lo mismo que el del uso constante, son inútiles para la generalidad, y han de afanarse en vano cuantos intenten sostenerlos. Y no solo se fatigarán inútilmente, sino que se espondrán á dar tremendas caídas como el Sr. Gomez, al aseverar que *cuantos desconozcan el origen de las voces hallarán en la ortografía reglas bastantes para suplir su falta por lo que respecta á las letras que deben emplearse en la escritura*. Aquilatemos el valor de esta proposición atrevida.

Para el empleo de las letras formula la Real Academia de 36 á 40 reglas, con muchas excepciones. De dichas reglas hay ocho basadas en el principio del origen y algunas en el del uso constante, y, por lo tanto, inútiles para la inmensa mayoría. He aquí un caso en que *no son bastantes las reglas ortográficas para escribir correctamente*. Para suplir el defecto de vaguedad de ciertas reglas, recurre la Academia á la formación de catálogos de palabras usuales; pero son á centenares las palabras usuales que no comprenden las reglas y tampoco figuran en los catálogos. He aquí un segundo caso en que *no bastan las reglas ortográficas para escribir debidamente*. No todas las excepciones abarcan todos los vocablos exceptuados, y, por consiguiente, esto ofrece un nuevo caso en que *tampoco son suficientes las indicadas reglas para emplear las letras según conviene*. Luego el que camine á la luz remisa de las reglas ortográficas, se quedará á oscuras para escribir miles y miles de palabras.

A todas estas dificultades se ocurre con adoptar el principio fonético ó de pronunciación, que sirve sin el menor inconveniente, sin la más ligera duda para escribir cuando menos las nueve décimas partes de palabras de nuestra lengua, y serviría para todas indistintamente si se hacían algunas modificaciones en el alfabeto. Y, cosa extraña, el principio fonético, siendo como es tan general y luminoso, que ni consiente una sola excepción ni dificultad, tampoco es muy del agrado del Sr. Gomez; pues á su modo de ver es asaz variable y oscuro. En otro artículo veremos en que se funda.

FRANCISCO DE ASIS CONDOMINES.

(Se continuará.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de procurar con arreglo a las disposiciones vigentes...

Provincia de Gerona. Per oposicion.—De niños. San Pedro las Presas...

Provincia de Vizcaya. Per concurso.—De niños. Barrio de Larrari, en la parroquia de Nunguia...

Provincia de Leon. Per concurso.—De niños. Santa Maria de la Isla, elemental, dotada con...

Provincia de Madrid. Per oposicion.—De niños. Turcia, de temporada...

Boletines de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales...

MADRID. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado aprobar el plan...

ALICANTE.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado aprobar el plan...

que la mayor parte de los individuos que componen...

TOLEDO.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado aprobar el plan...

rechos del título de Maestros de Instrucción primaria...

El Sr. D. José de Alava y Urbina nombrado Rector de la Universidad de Sevilla...

La junta provincial de enseñanza de Madrid ha acordado en su última sesión...

Se ha dejado sin efecto el nombramiento de Director del Instituto de Játiva...

La academia de San Fernando ha despachado el dictamen pedido por el ministro de Fomento...

Se está llevando a cabo una importante variación en el personal de las secciones de Fomento en provincias.

Se ha encargado de la clase de economía política en el Fomento de las Artes...

En la noche del 13 se celebraron en la iglesia de Nuestra Señora del Loreto...

Se ha dispuesto que se den las gracias a algunos catedráticos del Instituto de 2.ª Enseñanza de Guadalajara...

Las asociaciones de Maestros van multiplicándose a pesar de los pesares...

El Ayuntamiento de Mahón ha pagado los atrasos del personal hasta fin de 71...

Segun dice El Monitor en la seccion celebrada el 28 por la Junta de Barcelona...

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El general Espartero ha suplicado a S. M. que le permita no aceptar el título de Príncipe de Vergara...

El domingo 7 a las dos de la tarde fué detenido un sujeto que había robado el reloj al conocido matemático D. Juan Cortázar...

Por Real decreto del 8 se restablecen los juzgados de primera instancia de Castro-Urdiales (Santander), Cer era del Río Alhama (Logroño), Grandilla con la capital en Hervás (Cáceres), Allariz (Orense), Redondela (Pontevedra), Villalba (Lugo), Mancha Real y Bojalanc (Jaen), Chiclana (Cadiz), y Valoria la Buena (Valladolid)...

Ha sido nombrado Presidente del Tribunal upremo de Justicia D. Cirilo Alvarez Martinez, y Presidente de la Audiencia de Madrid el que lo era de sala D. Diego Fernandez Cano.

En el sorteo de la loteria del 17 obtuvo el premio mayor el número 5.814.

Con fecha del 1.º ha aprobado S. M. un Reglamento orgánico de su cuarto militar.

EXTERIOR.

Refiere un periódico de medicina de la siguiente manera los recursos empleados por la ciencia para devolver la vida a un ahorcado.

Se ha presenciado recientemente en Bloomfield, América, un nuevo hecho de tornar a la vida, mediante la electricidad...

Parece que los elementos se han conjurado contra la ciudad de Chicago. El 23 de Diciembre un furioso huracan destruyó gran parte de los edificios...

LUIS BARRER Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. D. N. V.—Pueblo de Montalban.—Queda V. suscrita. S. H.—Respalda.—Id. D. C.—Villamiel.—Queda renovada su suscripcion.

SECCION DE NOTICIAS.

La Comisión provincial de Zaragoza en sesión del 28 de Diciembre último, ha acordado, que se suplique a la dirección general de Instrucción pública, dispense a Manuel Montes...

MADRID:—1873.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

GUIA DE LOS MAESTROS

DE 1.ª ENSEÑANZA,

para empezar la educacion de los sordo-mudos,

obra escrita en francés por V. J. J. Valade Cabell, y traducida por D. Antonio Rispa, Director de la Escuela de Sordo-mudos de Barcelona.

El título indica suficientemente el objeto de esta obra; sólo diremos respecto a ella que, siendo escrita por el Inspector de las escuelas departamentales de Sordo-mudos de Francia, persona que ha bien conocido el estado de esta enseñanza especial...

Acciones de Agricultura para las escuelas de primera enseñanza,

por D. LUIS NATA GAYOSO.

Obra ilustrada con 26 grabados. 4.ª edición. Vendida en la libreria de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona.

EL CANINO DE LA FORTUNA Ó LA PIEDRA FILOSOFAL.

por Benjamín Franklin.

Arreglo de D. Cayetano Vidal y Valcárcel.

En familia de diccionario, fué impreso. Vendida en una tomo en la libreria de sus editores, Juan Bastinos é Hijo, en Barcelona.

PERMUTA.

El maestro de la escuela pública de Marchamalo, pueblo de 1000 almas, dotada con el sueldo anual de 3300 rs., casa y retribuciones, desea permutar con el de otra de igual sueldo y categoría...

LECCIONES DE ARITMÉTICA

por

D. D. Terrero,

Catedrático del Instituto de Oviedo.

Esta obra se halla en primer lugar por la Academia de Ingenieros militares para la preparación de los aspirantes a ingreso en la misma se halla de venta a 20 rs. en las principales librerías de Oviedo...

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

En el grandioso establecimiento de instrumentos para las observaciones astronómicas, meteorológicas, gabinetes de Física, Química, Historia natural etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis, a los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten, de cualquier punto que sea.

MEMORIA HISTÓRICA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,

por

D. Alejandro Vidal y Dias.

Un vol. en 8.º de más de 600 páginas. Se vende a 24 rs. en Salamanca, librería de los Sres. Oliva hermano, y a 27 rs. fuera de dicha ciudad, franco de porte.

Solo queda de venta un corto número de ejemplares.

COMPENDIO

DE

GRAMÁTICA FRANCESA,

por

D. ALEJANDRO VIDAL Y DIAS.

Un vol. en 8.º 8 rs. en rústica y 11 en holandesa. Se vende en Salamanca, librería de D. S. Corezo, a quien se harán los pedidos.

Las fábulas de Esopo, con las de Santonago e Iriarte. Colección ordenada y escogida para ejercitar la lectura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas.

POR D. FLORENCIO JANER.

Véndase en la librería de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona. Precio: 60 rs. doceava.

3.ª EDICION.

CARTILLA

PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION, de 16

CONSTITUCION ESPAÑOLA.

promulgada el día 6 de Junio de 1808.

Dispuesta en diálogo y adaptada con breves notaciones de derecho público para su mejor y fácil inteligencia y explicación.

POR LA REDACCION DEL PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Recomendada por varias Juntas provinciales.

1 ejemplar real y medio.—12, 16 rs.; 25, 33.